RESOLUCIÓN NÚMERO 0635

25 de noviembre de 2026.

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía"

El Alcalde Municipal de Aranzazu, Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b), y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, en particular las relativas a la selección abreviada de menor cuantía y al acto administrativo de apertura del proceso de selección, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta el estudio previo realizado por la Secretaría de Infraestructura, se debe dar inicio al proceso precontractual con el fin de seleccionar, en aplicación de las reglas y principios del Estatuto Contractual, al contratista para **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CASETAS SANITARIAS Y/O SISTEMA SÉPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU".**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis del sector, los estudios y documentos previos, así como también se elaboró el correspondiente proyecto de pliego de condiciones en el presente proceso.

Que la estructuración del presente proceso de selección se encuentra soportada en los estudios y documentos previos elaborados por la dependencia competente, el análisis del sector, los documentos técnicos, las especificaciones y cantidades de obra, el presupuesto oficial y los demás soportes que integran el expediente contractual, instrumentos que permiten establecer la necesidad pública que se pretende satisfacer, la viabilidad de la contratación y las condiciones bajo las cuales se desarrollará la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la apertura del proceso se fundamenta en una necesidad previamente identificada y en la existencia de elementos técnicos, jurídicos y presupuestales destinados a garantizar la adecuada aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que la construcción de casetas sanitarias y/o sistemas sépticos en la zona rural del Municipio de Aranzazu responde a la necesidad pública identificada por la Administración Municipal en los estudios y documentos previos, cuyo propósito comprende la ejecución de las soluciones sanitarias contempladas en el alcance

técnico del proceso, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y cantidades de obra definidas por la Secretaría de Infraestructura.

Que las intervenciones objeto de contratación se encuentran orientadas al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico en los sectores rurales beneficiarios, mediante la ejecución de las obras previstas en los documentos técnicos que integran el proceso, en concordancia con las competencias municipales y las responsabilidades institucionales relacionadas con la prestación de los servicios públicos y la promoción de condiciones adecuadas de salubridad.

Que la modalidad de selección aplicable corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.2.20, que regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Que la modalidad de selección adoptada responde a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del presupuesto oficial, atendiendo las reglas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, garantizando un procedimiento competitivo, transparente y orientado a la selección de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000), valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 569 del 22 de septiembre de 2026, expedido por la dependencia competente, con cargo al rubro presupuestal identificado en dicho documento. En consecuencia, la contratación cuenta con respaldo presupuestal para adelantar el proceso de selección y asumir los compromisos derivados de la ejecución contractual, conforme a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

Que el presupuesto oficial se encuentra determinado a partir de las actividades, especificaciones técnicas, cantidades de obra y análisis económico incorporados en los estudios y documentos previos, constituyendo el valor máximo destinado a financiar la ejecución integral del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la Entidad.

CDP No.	Rubro	Fecha CDP	Valor CDP
No 569	2.3.2.02.02.005.002.03.01 - Realizar la construcción de casetas sanitarias y / o sistemas sépticos en la zona rural del Municipio	22 De septiembre del 2026	$70.000.000.00

Que el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el 14 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la publicidad de la actuación y permitir que los interesados formularan las observaciones que estimaran pertinentes dentro del término establecido en la normativa aplicable.

De acuerdo con las constancias y registros que obran en el expediente contractual, durante el término correspondiente no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones ni a los estudios y documentos previos. En consecuencia, la Entidad procede a adoptar la decisión de apertura, sin perjuicio de su deber de verificar la integridad del expediente y de atender las actuaciones que legalmente correspondan durante las etapas posteriores del proceso.

Que la ausencia de observaciones durante la etapa de publicación del proyecto de pliego no releva a la Entidad de su deber de verificar la legalidad, coherencia y suficiencia de los documentos definitivos del proceso, ni impide efectuar los ajustes que resulten jurídicamente procedentes para garantizar la transparencia, la igualdad de los participantes y la selección objetiva.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes se limita a la participación de MiPymes colombianas cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto, entre ellos, la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que reúnan las condiciones normativas correspondientes, dentro de la oportunidad legal prevista.

Que, revisadas las constancias de recepción de comunicaciones y solicitudes que integran el expediente contractual, se establece que, dentro del término comprendido entre la publicación del proyecto de pliego de condiciones y el día hábil anterior a la expedición del presente acto administrativo, no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, razón por la cual no se configura el presupuesto necesario para disponer la limitación del presente proceso de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar **LA APERTURA** del Proceso de Selección Abreviada No. **008-2026-SAMCA**, con el fin de seleccionar al contratista para **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CASETAS SANITARIAS Y/O SISTEMA SÉPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU". PARAGRAFO:** En consecuencia, se publicarán los Pliegos de Condiciones Definitivos en el portal único de contratación **SECOP** durante el tiempo estimado en el cronograma del proceso, el

cual se podrán consultar y retirar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO LIMITACIÓN A MIPYMES. El presente proceso de selección no se limitará a la participación exclusiva de MiPymes, de conformidad con las reglas previstas en la normativa aplicable y según las constancias que reposan en el expediente contractual sobre la ausencia de solicitudes oportunas para limitar la convocatoria. La participación se sujetará a los requisitos y condiciones establecidos en los documentos definitivos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	14 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	14 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	14 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP I; [Correo electrónico] o en [ciudad], en la [dirección de la Entidad], asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	24 DE NOVIEMBRE DE 2026 11:00 HORAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.

Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:30 HORAS	En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20 .
Realización del sorteo	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 15:00 HORAS	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados] LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL	Dto. 1082/15 núm. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Dto. 1082/15 núm. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones L. 80/93 art. 30.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	01 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	01 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
		https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.

Fecha de cierre [presentación de ofertas]	03 DE DICIEMBRE DE 2026 10:00 HORAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	03 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	05 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	09 DE DICIEMBRE DE 2026 11:00 HORAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	11 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia			Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	12 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	12 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	15 DE DICIEMBRE DE 2026		Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	15 DE DICIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	Fecha definida por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las modificaciones al cronograma se efectuarán únicamente cuando resulten jurídicamente procedentes, mediante el instrumento correspondiente y con observancia de los términos, requisitos y oportunidades establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad publicará oportunamente en el SECOP las adendas y demás actuaciones que modifiquen las condiciones del proceso, cuando haya lugar a ello. En todo caso, las modificaciones respetarán los términos mínimos legales, los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, y el derecho de los interesados a conocer oportunamente las reglas que rigen la selección.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, en desarrollo del Decreto 2170 del 2002, Articulo 9 Parágrafo y la Ley 80 de 1993, Articulo 66, inciso tercero.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO GÓMEZ TAMAYO
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: María Alejandra García Londoño
Abogada contratista oficina de contratación

Revisó y complementó: Julián Andrés Ríos Giraldo
Abogado asesor jurídico de contratación